República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-92419973- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-183-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2024-92419834-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1436/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.21 09:57:46 -03:00

IF-2024-131812701-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.21 09:57:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de julio de 2024**, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial, Sergio Pignanelli, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ricardo Murúa, en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón; constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SMATA" y por la otra, **TARRAT S.A**, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por Verónica Marisa Docando, en su carácter de apoderada, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de parte del personal durante el mes de **JULIO** y **AGOSTO** del corriente año, en virtud de las dificultades económicas que atraviesa la empresa, producida por una merma considerable de la actividad de la misma. ----------

Que, ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 de la Ley de Contrato de Trabajo desde el **01/07/2024 al 31/08/2024** inclusive, a los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA que se encuentran descriptos en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. ----------

TARRAT S.A.
VERÓNICA M. DOCANDO
APODERADO

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será del setenta y nueve (79%) de salario bruto mensual. LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. –

TERCERA: LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo. ----------

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. ----------

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa. ----------

SEXTA: LA EMPRESA podrá, previa comunicación al SMATA, convocar a empleados para la realización de tareas durante los días de suspensión, dando el correspondiente aviso con 48 horas de anticipación. ----------

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el articulo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. ----------

Por **S.M.A.T.A.:** Por **LA EMPRESA:**

TARRAT S.A.
VERÓNICA M. DOCANDO
APODERADO

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-131812701-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Diciembre de 2024

Referencia: Dispo 183-24 Acu 1436-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.02 12:43:48 -03:00

Pablo Schuff
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.02 12:43:49 -03:00